

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 20 -2017/MDV

Ventanilla, 24 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 24 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución del Estado, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico que es establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de la municipalidad Provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la ley de artesano y el desarrollo artesanal –Ley N° 29073, en su artículo 12° crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal, CONAFAR en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por otro lado dicho articulado legal ha previsto en el numeral 12.4) "Las Municipalidades provinciales y distritales contaran con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local".

Que, la Ley del Artesano y del Desarrollo Artesanal Nº 29073 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2010-MINCETUR, señala en su artículo 2º; "Que son fines de la presente ley promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades integrándolos al desarrollo económico del país, facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado, fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnica, desarrollando sus aptitudes o habilidades, recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado económicamente viable y generador de empleo sostenible" y en su artículo 3º señala que están sujetos a la aplicabilidad de estas norma "Los artesanos, empresas de la actividad artesanal y organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción artesanal".

Que, mediante informe Nº 21-2017-MDV/GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal de Ventanilla, así como de su reglamento;

Que mediante informe Nº 31-2017-MDV/GDEL/SGPEE,emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial y del Empleo, señala que las municipalidad provinciales y distritales contaran con un Consejo local de fomento artesanal, órgano de coordinación entre el sector público y privado, asimismo su composición y funciones son establecidas por normas local es decir mediante ordenanza.





Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL – COLOFAR VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- Aprobar, la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal en el distrito de Ventanilla-COLOFAR VENTANILLA. Órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado que tiene por objetivo promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo económico de Ventanilla, el mismo que estará integrado de acuerdo a lo establecido en su reglamento.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Ventanilla, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza, el cual constan de cinco títulos, diecisiete artículos y dos disposiciones finales.

ARTÍCULO 3.- Encargar a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es: www.muniventanilla.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- La vigencia de la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRUAL DA LA TANILLA
REENCIA LEGAL PRESA PINTO



ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 20 -2017/MDV

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE DISTRITO DE VENTANILLA – COLOFAR VENTANILLA

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- MARCO LEGAL

Que, el Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Ventanilla COLOFAR VENTANILLA, se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 29073 Ley de Artesano y del desarrollo de la actividad artesanal.
- Decreto Supremo Nº 008-2010-MINCETUR. Reglamento de la Ley del Artesano y del desarrollo de la actividad artesanal.
- Otros dispositivos concordantes que sean de aplicación supletoria.

Artículo 2.- OBJETIVO

Que, el Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Ventanilla COLOFAR VENTANILLA tiene como objetivo de normar el régimen interno del COLOFAR VENTANILLA, así como sus competencias, Funciones, atribuciones, deberes y derechos de sus miembros.

Artículo 3,- FINES

Que, el Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Ventanilla COLOFAR VENTANILLA tiene las siguientes finalidades:

- 1. Promover el desarrollo de la Artesanía en sus diferentes modalidades, como bien, incorporándolo al turismo.
- 2. Recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales de la zona.
- Fortalecer la actividad artesanal viabilizando la producción del sector, la generación de empleos y el mejoramiento de la economía del artesano.

Artículo 4.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE DISTRITO DE VENTANILLA -COLOFAR VENTANILLA

Que, el Consejo Local de Fomento Artesanal en el distrito de Ventanilla - COLOFAR VENTANILLA está integrado por nueve miembros, según detalle:

 El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual lo preside, pudiendo delegar su cargo al Gerente de Desarrollo Económico Local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- 2. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien será designado mediante Resolución de Alcaldía como Secretario Técnico.
- Un representante del Área de Turismo del Gobierno Regional del Callao.
- 4. Un representante de las instituciones privadas locales vinculadas con el sector artesanal.
- 5. Cuatro representantes de los artesanos del distrito, debidamente registrados en el RNA y cuatro miembros alternos.
- 6. Un representante de las personas con discapacidad que participan dentro del sector artesanal, a través de la OMAPED del distrito de Ventanilla.
- Todos los integrantes del COLOFAR VENTANILLA tienen igualdad de deberes y derechos, ninguno representa a COLOFAR VENTANILLA por sí mismo, para ello requiere autorización expresa de manera formal del COLOFAR VENTANILLA.
- 8. Los representantes de los artesanos titulares y alternos ante el COLOFAR VENTANILLA, serán elegidos en elecciones universales y secretas a cargo de un comité electoral que lo presidirá el Gerente de Desarrollo Económico Local y lo integraran dos (2) representantes del Grupo impulsor, en calidad de Secretario y vocal-Relator, quienes elaboraran el Reglamento Electoral y validaran el Padrón de Electores fijando fecha, hora y lugar del proceso respectivo.

TITULO II

FUNCIONES

Artículo 5.- FUNCIONES

El COLOFAR VENTANILLA, ejerce las competencias asignadas en la Ordenanza Municipal, la ley Nº 29073, el Decreto Supremo Nº 008-2010- MINCETUR, así también cumple las siguientes funciones:

- 1. Proponer la política artesanal en el distrito de Ventanilla y las normas de acciones de apoyo a dicha actividad.
- 2. Prestar asesoramiento, orientación y apoyo a los artesanos del distrito de Ventanilla
- 3. Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal en Ventanilla, impulsando la inversión privada y pública y el acceso del mercado interno y externo.
- 4. Proponer e impulsar la realización de estudios, eventos, concursos, ferias artesanales a nivel local, nacional e internacional para fortalecimiento de actividades artesanales.
- 5. Promover y preservar los valores culturales, históricos y de la identidad del distrito de Ventanilla
- 6. Fomentar la innovación tecnológica y el uso de las normas técnicas para el mejoramiento de la calidad de sus productos artesanales



- 7. Promover la formación y fortalecimiento de asociaciones de artesanos a fin de optimizar la difusión de las actividades artesanales en el distrito.
- 8. Propiciar la articulación y asociativad de los diversos agentes que intervienen en la actividad artesanal.
- 9. Promover la participación de las personas con discapacidad que participan dentro del sector artesanal, a través de la OMAPED del distrito de Ventanilla.
- 10. Reconocer a los artesanos productores del distrito de Ventanilla y orientarlos para su inclusión en el Registro Nacional del Artesano –RNA.
- 11. Mantener una articulación permanente con los Concejos Regionales y Locales de fomento artesanal.
- 12. Otras que se deriven de la Ley Nº 29073 y del Decreto Supremo Nº 008-2010-MINCETUR

Artículo 6.- INSTALACIÓN DEL COLOFAR VENTANILLA

El acto inicial de instalación de COLOFAR VENTANILLA, se realiza con la asistencia del Alcalde y la Mitad más uno de sus integrantes.

TITULO III

DE LA DURACION DEL MANDATO, DEBERES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

Artículo 7- DURACION DEL MANDATO DEL COLOFAR VENTANILLA

Los miembros elegidos y/o designados al COLOFAR VENTANILLA tienen un periodo de mandato de dos años, contando a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos solamente por un periodo igual. En caso de vacancia, renuncia, término o abandono, serán reemplazados por el miembro alterno, quien asumirá funciones hasta completar el periodo.

Artículo 8.- DEBERES

Los miembros del COLOFAR VENTANILLA tienen las siguientes obligaciones:

- 1. Coordinar permanentemente con sus representantes y los integrantes del COLOFAR VENTANILLA, las propuestas y opiniones que se debatirán en las sesiones de trabajo.
- 2. Elevar las propuestas de sus representantes ante la Secretaria Técnica del COLOFAR VENTANILLA y acatar los acuerdos válidamente adoptados
- 3. Presentar colectivamente informes de balance de gestión referido al cumplimiento de sus funciones ante las instituciones y organizaciones que representan.

Artículo 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COLOFAR VENTANILLA

Los miembros del COLOFAR VENTANILLA tienes los siguientes derechos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- Presentar por escrito ante la Secretaria Técnica del COLOFAR VENTANILLA sus opiniones y propuestas en forma individual o colectiva.
- 2. Solicitar información a las instituciones públicas y privadas integrantes del COLOFAR VENTANILLA, referente a los temas de su competencia.
- 3. Participar en las comisiones de trabajo y otras que le encargue la Secretaria Técnica del COLOFAR VENTANILLA
- 4. Proponer mecanismo que contribuir mejor desempeño de sus funciones señaladas en el presente reglamento y además normas relacionadas a la labor de los artesanos.

TITULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 10.- CONDUCCION DE LAS SESIONES

El Alcalde o su representante, convoca y preside las sesiones, en caso de ausencia, las sesiones serán presididas por el consejero designado por los miembros presentes

Artículo 11.- QUORUM Y ADOPCION DE ACUERDOS

Las sesiones en primera convocatoria se llevaran a cabo con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

En segunda convocatoria quedara válidamente instalada la sesión con el número de asistentes presentes. Para la adopción de acuerdos se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 12.- CONVOCATORIA

Los acuerdos serán válidos cuando:

- 1. La convocatoria a las sesiones se haya realizado por escrito y fijándose la agenda a tratar con una anticipación de no menos de tres días naturales.
- La convocatoria a las sesiones podrán prever simultáneamente la realización de dos sesiones denominadas en primera y segunda convocatoria, debiendo establecido una anticipación de no menos de treinta minutos entere la realización de ambas sesiones.
- 3. En segunda convocatoria los acuerdos se tomaran con mayoría simple del total de los asistentes.

Artículo 13.- TIPOS DE SESIONES

El COLOFAR VENTANILLA se reunirá ordinariamente una vez al año con motivo de la celebración del "Día del Artesano Peruano" y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente del COLOFAR VENTANILLA, o lo soliciten no menos del 30% de sus integrantes.



Artículo 14.- SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las asambleas que hubiesen sido suspendidas deberán ser continuada en un lapso de no menor de tres días hábiles, ni mayor de cinco días hábiles, salvo que exista la necesidad de contar con mayor información para una mejor apreciación de los temas en debate, en cuyo caso el pleno fijara el plazo.

Artículo 15.- DE LAS SESIONES ORDINARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

La sesión ordinaria es el máximo órgano y la máxima autoridad del COLOFAR VENTANILLA, sus acuerdos son válidos y de observancia obligatoria de todos sus integrantes y tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Proponer la modificación del presente reglamento,
- 2. Modificar y dejar sin efecto sus propios acuerdos
- 3. Conformar comisiones y subcomisiones para tareas específicas
- 4. Convocar a las instituciones públicas y privadas para tratar temas vinculados al sector artesanal en el distrito.
- 5. Nombrar a sus representantes ante instancias y actividades, cuando las circunstancias lo requieran
- 6. Promover y proponer iniciativas y acciones vinculadas a los objetivos y fines establecidos en el reglamento, sus acuerdos y el marco normativo referido a los artesanos.
- 7. Resolver cualquier asunto que no esté contemplado en el represente reglamento,

Artículo 16.- DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

El COLOFAR VENTANILLA, se reunirá y sesionara en forma extraordinaria para el tratamiento de asuntos de carácter especial o temas de interés general, La convocatoria se hará por escrito con una anticipación de cuarenta y ocho horas, indicando el punto de agenda.

TITULO V

DE LAS SUBCOMISIONES DE TRABAJO

Artículo 17.- SUB COMISIONES DE TRABAJO

Par el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de sus funciones y responsabilidad, el COLOFAR VENTANILLA podrá conformar comisiones o subcomisiones de trabajo a solicitud del Presidente o cuando así lo disponga el pleno.

Las referidas comisiones y subcomisiones de trabajo tienen carácter temporal y deberán estar integradas por lo menos de tres miembros. Asimismo se conducirán bajo los principios, sesiones y el mandato de los miembros del COLOFAR VENTANILLA, a la cual se deben y a quien informan el resultado de su trabajo



DISPOSICIONES FINALES

Artículo primero.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será acorde y/o resulto por el pleno del **COLOFAR VENTANILLA**, por la ley Nº 29073 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010 – MINCETUR.

Articulo Segundo.- La conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Ventanilla, se regulara de acuerdo a la aprobación y promulgación de la Ordenanza municipal que crea el COLOFAR VENTANILLA y a las disposiciones del presente reglamento.